



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, 22 de marzo de 2023.-

Al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Dr. Horacio Rosatti.

S/D.-

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Presidente en mi carácter de Consejera Jueza, a efectos de someter a su consideración y de los colegas Consejeros, un proyecto de resolución mediante el cual se propone el fortalecimiento de la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico, dependiente del Consejo de la Magistratura de la Nación, creada por Resolución nro. 388/2010 -y ampliada en materia de Trata, Género y Narcotráfico mediante Resoluciones nro. 169/2012 y 294/2014-.

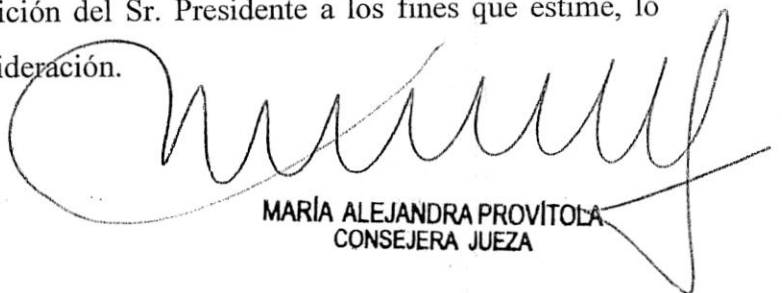
En particular, el objeto de la resolución se centra en la conformación de una Comisión de Asesoramiento Permanente de la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico, integrada por el representante del Poder Ejecutivo, un (1) Senador, un (1) Diputado, un (1) Juez, un (1) Abogado de la matrícula federal, y un (1) representante del ámbito científico y académico, la cual mantendrá conforme las funciones que se asignen, informada a la Presidencia y dependerá del Plenario -art. 1 de la Resolución CMN 388/10-; y cuya función consistirá en realizar propuestas y elaborar estadísticas y diagnósticos que sean conducentes y se consideren oportunos para el fortalecimiento del área, en materia de lucha contra el narcotráfico y crimen organizado, así como también en materia de crímenes contra la humanidad y delitos de género, en línea con las resoluciones mencionadas.

De igual modo, se propone su conformación por áreas especializadas separadas por materia 1) Crimen Organizado, 2) Género 3) Derechos Humanos; las cuales serán coordinadas por la Dirección General que se encontrará a cargo de un funcionario con cargo equivalente a Secretario Letrado.

Ello obedece a que más allá de los avances en materia de legislación y capacitación de personal en la materia, es difícil soslayar la delicada situación públicamente conocida que se verifica en distintas jurisdicciones del país (vgr. Rosario, Salta, Mendoza, Corrientes, Mendoza, Mar del Plata, San Martín, La Plata, entre otras) con el crimen organizado, lo que se agrega a la gran cantidad de expedientes de lesa humanidad que continúan activos y la problemática de los crímenes de género que siguen afectando a la sociedad y especialmente a las mujeres, todo lo cual torna necesario fortalecer el área en ciernes como se indica en el proyecto de resolución adjunto.

Quedando a disposición del Sr. Presidente a los fines que estime, lo salud con mi más distinguida consideración.



  
MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA  
CONSEJERA JUEZA



MARÍA ALEJANDRA PROVITOLA  
CONSEJERA JUEZA

RESOLUCIÓN NRO. /23

En Buenos Aires, a los días del mes de marzo de dos mil veintitrés, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Horacio Rosatti, y

**CONSIDERANDO:**

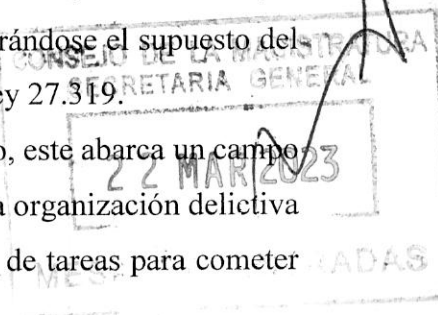
I.- El Estado Argentino ha asumido compromisos internacionales en materia de lucha contra el crimen organizado, ratificando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1998 mediante Ley 24.072, el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena mediante Decreto Ley 11925/1957 y la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional ("Convención de Palermo"), y sus protocolos complementarios, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, por intermedio de la Ley 25.632.

Del mismo modo lo ha hecho contra los crímenes de lesa humanidad, ratificando la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad mediante Ley 24.584, y en materia de protección de las mujeres, mediante la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a través de la Ley 23.179 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para", de la Organización de Estados Americanos, mediante la Ley 24.632, entre varias otras.

II.- En el marco local, se ha dictado legislación para brindar al sistema penal de herramientas tendientes a la prosecución de estos tipos de delitos. Entre ellos, además de la normativa emergente del Código Penal (Ley 11.179) se encuentra la ley 23.737 - sancionada el 21/09/1989-, la ley 26.364 -sancionada el 09/04/2008-, la ley 26.485 - sancionada el 11/03/2009, la ley 26.842 -sancionada el 19/12/2012-, la ley 27.304 sancionada el 19/10/16- y la ley 27.319 -B.O. 02/11/2016-, entre otras.

Mientras que algunas de ellas se presentaron como una necesidad para dar un abordaje integral a la problemática del narcotráfico y la trata de personas, así como también la persecución de los crímenes de lesa humanidad y la protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género, las dos últimas tuvieron por objeto brindar a las fuerzas policiales y de seguridad, al Ministerio Público Fiscal y al Poder Judicial las herramientas y facultades necesarias para ser aplicadas a la investigación, prevención y lucha de los delitos complejos, regulando las figuras del agente encubierto, el agente revelador, el informante, la entrega vigilada y prórroga de jurisdicción -en lo pertinente-, encontrándose el supuesto del narcotráfico y la trata de personas en el art. 2, incisos a) y f), de la Ley 27.319.

En lo atinente a la problemática del crimen organizado, este abarca un campo de acción amplio en el que cobra preponderancia la existencia de una organización delictiva que reconoce una estructura usualmente piramidal o de distribución de tareas para cometer



estos delitos en las distintas regiones del país, que impone al Estado la obligación de, como se dijo, tomar acción de manera integral para dar respuesta a la problemática.

Las obligaciones de investigar y sancionar el delito de trata de personas, narcotráfico y crimen organizado que imponen los Tratados internacionales mencionados se presentan como un deber de naturaleza positiva que impone a todos los estamentos del Estado, la necesidad de adecuar su legislación así como también de diseñar e implementar políticas públicas tendientes a dar respuesta de manera integral y holística a tales flagelos.

También sucede en los casos de violencia de género, donde es necesario hacer foco no solo en las formas de violencia a las que se encuentran sometidas sino también brindar herramientas a todos los integrantes del Poder Judicial para una mejor y más rápida capacidad de respuesta ante esta situación, con un enfoque transversal y progresivo en la materia, que permita contribuir en la prevención y erradicación de cualquier forma de violencia contra la mujer.

Y por último, en materia de crímenes de lesa humanidad, resulta necesario que se sigan llevando adelante investigaciones imparciales y orientadas al descubrimiento de la verdad en resguardo de los Derechos Humanos, además de seguir proponiendo acciones de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Argentino, capacitando a todos los órganos del Poder Judicial de la Nación en la materia a fines de investigar, juzgar, sancionar y reparar estas violaciones, además del examen de casos comparados que puedan introducir modificaciones relevantes al estadio actual.

**III.-** Fue así como se creó en el ámbito de este organismo, la **Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico**, dependiente del Consejo de la Magistratura de la Nación -Resoluciones nro. 388/2010, 169/2012 y 294/2014-.-

En la primera de ellas, conforme surge del art. 1º de la parte dispositiva, se dispuso que la misma dependería del Plenario y sería coordinada por un Secretario Letrado, encontrándose entre sus atribuciones: a) Llevar adelante un relevamiento de las causas de Lesa Humanidad de todo el país; b) Coordinar acciones para proveer los medios a los Tribunales que requieren asistencia y colaboración por la complejidad de sus causas; c) Asistir a los Magistrados Federales de las provincias que requieran colaboración y gestiones por cuestiones planteadas en la Ciudad de Buenos Aires; d) Coordinar acciones con otras instituciones oficiales para facilitar la celebración de los debates en las causas por delitos de Lesa Humanidad; e) Coordinar acciones de articulación con otros organismos por protección de testigos y víctimas; f) Representar al Organismo ante la Comisión de Seguimiento y Agilización de Juicios de Lesa Humanidad creada por acordada 42/08 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; g) Sistematizar informes permanentes del estado de las causas que permitan el conocimiento por la opinión pública del trabajo judicial; h) Aportar a la página Web del cuerpo noticias relevantes de gestión institucional y de resoluciones de los Tribunales en la materia; i) Colaborar en la búsqueda de instalaciones adecuadas para llevar adelante la etapa pública de las causas, cuando existan problemas de infraestructura edilicia; y j) Toda otra cuestión vinculada o encomendada por la Presidencia del Cuerpo o el Plenario.

Por su lado, la Resolución 169/2012 estableció entre sus prioridades: a) Abarcar la problemática de Género y la Trata de Personas teniendo como principios informar,



MARÍA ALEJANDRA PROVITOLA  
CONSEJERA JUEZA

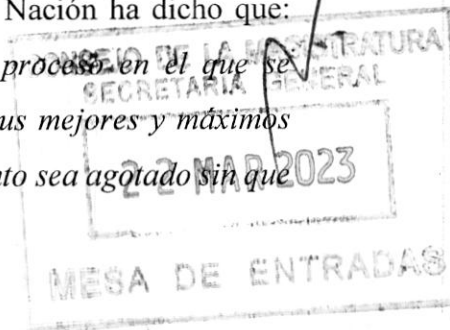
sensibilizar y capacitar, con perspectiva de género, sobre los conceptos fundamentales de la Trata de Personas y los acuerdos e instrumentos internacionales relacionados con ella; b) Elaborar un relevamiento de las causas que se vinculen con la problemática de Género y Trata de Personas de todo el país; c) Proponer acciones al Plenario para proveer los medios a los Tribunales que requieren asistencia y colaboración por la complejidad de sus causas; d) Sistematizar informes permanentes del estado de las causas que permitan el conocimiento para la opinión pública del trabajo judicial; e) Cooperar con los planes de capacitación y profesionalización de funcionarios y agentes que en razón del ejercicio de su cargo tuvieren contacto con causas de Género y Trata de Personas, en especial con referencia al trato con las víctimas del delito; f) Colaborar en la Página Web del Consejo de la Magistratura un área con noticias relevantes de gestión institucional sobre políticas de Género y Trata de Personas; y g) Proponer convenios al Plenario para la concientización sobre la perspectiva de género y la articulación y cooperación en las políticas públicas y de prevención y erradicación de la Trata de Personas.

Por último, en lo que aquí interesa, la Resolución 294/2014 -con fundamento en realizar la coordinación y el seguimiento de las causas judiciales de narcotráfico a fin de cooperar, desde el ámbito del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la lucha del narcotráfico-, amplió las atribuciones de la Unidad a: “a) Llevar adelante un relevamiento de las causas de narcotráfico de todo el país. b) Coordinar acciones para proveer los medios a los Juzgados, Cámaras y Tribunales que requieren asistencia y colaboración por la complejidad de sus causas. c) Asistir a los Magistrados Federales de las provincias que requieren colaboración por la complejidad de sus causas. d) Coordinar acciones con otros organismos para facilitar la investigación y la celebración de los debates en las causas de narcotráfico. E) Toda cuestión vinculada o encomendada por el Plenario de este cuerpo”.

IV.- Que más allá de los avances en materia de legislación internacional y nacional, así como también en procesos de sistematización de información y capacitación de personal en la materia, es difícil soslayar la delicada situación públicamente conocida que se verifica en distintas jurisdicciones del país (vgr. Rosario, Salta, Mendoza, Corrientes, Mendoza, Mar del Plata, San Martín, La Plata, entre otras) con el crimen organizado y puntualmente con el narcotráfico.

La lucha contra el narcotráfico requiere de una actividad coordinada de las instituciones constitucionales de la República. Sobre todo, si se tiene en cuenta el aumento paulatino de los casos en diferentes jurisdicciones del país y en particular los casos de contrabando de estupefacientes -art. 866 del Código Aduanero-, conforme surge de las estadísticas relevadas por la Procuraduría de Narcocriminalidad del Ministerio Público Fiscal (<https://pes.mpf.gov.ar/>), de las cuales se conformó un ANEXO que al presente se adjunta.

Y en ese sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que: “todos los órganos del Estado Argentino que intervengan en un proceso en el que se investigue el tráfico ilícito de estupefacientes deben comprometer sus mejores y máximos esfuerzos, en el ámbito de sus competencias, para que el enjuiciamiento sea agotado sin que





*queden impunes tramos de la actividad ilícita por la que la República Argentina asumió jurisdicción” (Fallos: 330:261).*-

Por su lado, en materia de género y crímenes de lesa humanidad, la continuación de los casos de violencia de género que siguen suscitándose de forma cuasi-endémica en la sociedad, así como también la necesidad de descubrir la verdad en casos de crímenes de lesa humanidad, siguen siendo problemáticas vigentes en el ámbito judicial.

Además de las razones de público conocimiento, se aúnan las vacancias de los Juzgados y/o Tribunales de aquellos fueros así como también falencias en materia de seguridad para salvaguardar el derecho de los empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as de trabajar en un entorno seguro que garantice la independencia de sus decisiones.

V.- Que, por tales motivos, y considerando la cuestión en línea con las resoluciones mencionadas, se deben profundizar acciones destinadas a dar respuesta a esas problemáticas que afectan a la sociedad y al servicio de justicia.

Por ello, se entiende oportuno de conformidad con las acciones ya trazadas por el Consejo de la Magistratura de la Nación, proponer el fortalecimiento de la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico, mediante la conformación de una Comisión de Asesoramiento Permanente integrada por el representante del Poder Ejecutivo, un (1) Senador, un (1) Diputado, un (1) Juez, un (1) Abogado de la matrícula federal, y un (1) representante del ámbito científico y académico, cuya función consistirá en realizar propuestas y elaborar estadísticas y diagnósticos que sean conducentes y se consideren oportunos para el fortalecimiento del área, en materia de lucha contra el narcotráfico y crimen organizado, así como también en materia de crímenes contra la humanidad y delitos de género.

Que, además, dentro de la estructura de la Unidad, corresponde conformar para una mejor esquematización y coordinación de la labor, áreas especializadas separadas por materia 1) Crimen Organizado, 2) Género 3) Derechos Humanos; las cuales serán coordinadas por una Dirección General a cargo de un funcionario con jerarquía de Secretario Letrado.

Ello, a los fines de mejorar la respuesta institucional del Cuerpo para proveer de los medios que requieran los jueces con competencia en este tipo de delitos, sino también posibilitar el relevamiento de las distintas necesidades que en muchas ocasiones importa la modificación de leyes, reglamentos, la coordinación para la asistencia de las distintas carteras del Poder Ejecutivo, o simplemente proveer de medios necesarios para el correcto funcionamiento de las distintas unidades con competencia en esta clase de delitos.

Por todo ello, se **RESUELVE**:

1) **CONFORMAR** una Comisión de Asesoramiento Permanente de la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico del Consejo de la Magistratura de la Nación, a los fines señalados en los considerandos.

2) **ESTABLECER** que la misma estará integrada por el representante del Poder Ejecutivo, un (1) Senador, un (1) Diputado, un (1) Juez, un (1) Abogado de la matrícula federal, y un (1) representante del ámbito científico y académico, mantendrá conforme las




**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

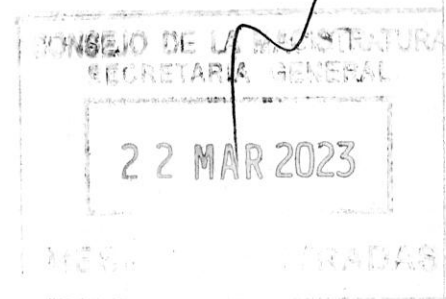
funciones que se asignen, informada a la Presidencia y dependerá del Plenario –art. 1 de la Resolución CMN 388/10-.

3) **ORDENAR** en el ámbito de la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico, dependiente del Consejo de la Magistratura de la Nación, su conformación por áreas especializadas separadas por materia 1) Crimen Organizado, 2) Género 3) Derechos Humanos; las cuales serán coordinadas por la Dirección General a cargo de un funcionario con jerarquía de Secretario Letrado.

Regístrese.-



MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA  
CONSEJERA JUEZA







ANEXO

  
MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA  
CONSEJERA JUEZA

Región Patagónica:

Comprendida por Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Rio Negro, Neuquén y La Pampa, se registraron entre 2011 y 2021 un total de 14597 causas, siendo 11096 por inf. art. 5, inc. c), 1139 por art. 5, inc. d), y 2279 por otros delitos previstos la Ley 23.737 (excluyendo el consumo personal), y 83 por contrabando de estupefacientes, observándose un aumento de casos en promedio durante el mentado periodo de tiempo.

Región Centro-Cuyo:

Comprendida por Córdoba, La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis, se registraron entre 2011 y 2021 un total de 12678 causas, siendo 1269 por inf. art. 5, inc. a), 9004 por art. 5, inc. c), 400 por art. 5, inc. d), 1669 por art. 5, inc. e), y 67 por otros delitos previstos la Ley 23.737 (excluyendo el consumo personal), y 269 por contrabando de estupefacientes, observándose el mantenimiento de casos en promedio durante el mentado periodo de tiempo.

Región Noroeste:

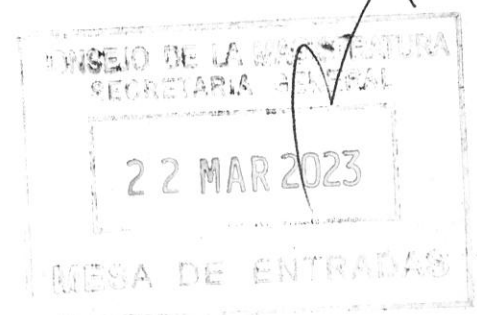
Comprendida por Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, se registraron entre 2011 y 2021 un total de 12705 causas, siendo 10730 por inf. art. 5, inc. c), 648 por art. 5, inc. d), y 597 por otros delitos previstos la Ley 23.737 (excluyendo el consumo personal), y 730 por contrabando de estupefacientes, observándose un aumento significativo de los casos de contrabando en promedio durante el mentado periodo de tiempo.

Región Noreste:

Comprendida por Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe, se registraron entre 2011 y 2021 un total de 30914 causas, siendo 26743 por inf. art. 5, inc. c), 1510 por art. 5, inc. d), y 1235 por otros delitos previstos la Ley 23.737 (excluyendo el consumo personal), y 1426 por contrabando de estupefacientes, observándose un aumento en promedio durante el mentado periodo de tiempo de los casos de contrabando, y un mantenimiento altísimo de casos en general.

Región Bonaerense:

Comprendida por la provincia de Buenos Aires, se registraron entre 2011 y 2021 un total de 9308 causas, siendo 7205 por inf. art. 5, inc. c), 1730 por art. 5, inc. d), y 222 por otros delitos previstos la Ley 23.737 (excluyendo el consumo personal), y 151 por contrabando de estupefacientes, observándose un aumento en promedio durante el mentado periodo de tiempo de los casos de contrabando.





Región C.A.B.A.:

Comprendida por la C.A.B.A., se registraron entre 2011 y 2021 un total de 37264 causas, siendo 31231 por inf. art. 5, inc. c), 1312 por art. 5, inc. d), y 229 por otros delitos previstos la Ley 23.737 (excluyendo el consumo personal), y 4492 por contrabando de estupefacientes, observándose un aumento en promedio durante el mentado periodo de tiempo de los casos de contrabando.